



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 659-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de setiembre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La necesidad de adecuar la designación de la Auxiliar Coactivo de la entidad a los alcances del D. S. N° 018-2008 JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, Con fecha 15 de febrero del año 2009, se publicó en el Diario La Industria de Trujillo la convocatoria para cubrir el cargo de Auxiliar Coactivo en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en virtud de lo cual, luego de verificarse un concurso público de méritos, sale seleccionada la Abogada Gloria María Morales García para ocupar dicho cargo.

En el proceso de convocatoria y selección de profesional para ocupar el cargo de Auxiliar Coactivo de la MPP, no se precisó si éste era para nombramiento o contrato temporal y menos si la modalidad de contratación era bajo el régimen CAS, no obstante de manera irregular se contrata a la referida profesional bajo este último régimen sin expedir Resolución que la habilite y acredite como Auxiliar Coactivo.

Que, conforme lo señala el numeral 7.1. el Art. 7° del D. S. N° 018-2008 JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos.

Por su parte el art. 7° de la Ley 26979 agregado por la Ley 27204, el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación no implica que dichos cargos sean de confianza.

Mediante Ordenanza N° 018-2007-MPP se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, documento de gestión que regula las responsabilidades y funciones generales de la Auxiliar Coactivo, cargo previsto en el Cuadro para la Asignación de Personal aprobado por Ordenanza N° 015-2008 MPP, en el Grupo Ocupacional Ejecutivo nivel 2, con clasificación EJ204502, con habilitación funcional para gasto de personal y obligaciones sociales asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado con Resolución de Alcaldía N° 776-2010 MPP del 30 de diciembre del 2010.

Que, conforme a los arts. 74° del Reglamento, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva por decisión de la autoridad competente en la misma entidad.

Siendo así, es menester de esta gestión municipal adecuar la designación de la Dra. Gloria María Morales García en el cargo de Auxiliar Coactivo en atención a la Ley 26979, que como norma especial tiene prevalencia sobre cualquier norma de naturaleza general.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abogada **GLORIA MARIA MORALES GARCIA** en el cargo de **Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo**, con clasificación EJ2, Código EJ204502, desde el 01 de setiembre del año 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes del servidor designado se rigen por los documentos de gestión de la entidad la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y por las normas que rigen a los servidores públicos del país, en lo que sea aplicable.

ARTICULO TERCERO: La remuneración que se le asignará a la servidora designado se rige por los documentos de gestión de la entidad.

ARTICULO CUARTO: Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, así como a las autoridades policiales y entidades financieras para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: Déjese sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Interesada
Ejecutoria Coactiva
Unid. Personal
Archivo